

10337

ORDEN de 8 de febrero de 1979 por la que se modifica el curso de adaptación para acceder al 4.º curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, y las convalidaciones de asignaturas de los cursos 4.º, 5.º y 6.º del citado plan.

Ilmo. Sr.: El artículo 39, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, establece que tendrán acceso a las enseñanzas del segundo ciclo de educación universitaria los alumnos que hayan obtenido el título de Ingeniero Técnico en la Especialidad correspondiente.

Por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1974 se determinaron los requisitos de acceso al citado ciclo y nivel de los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación que han obtenido su título con arreglo al plan de estudios experimental iniciado en las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en el curso 1971-72.

La experiencia adquirida en aplicación de la citada Orden ministerial ha aconsejado al Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid proponer determinadas modificaciones en las materias que constituyen el curso de adaptación para el acceso al 4.º curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de los Ingenieros Técnicos a que se refiere la Orden de este Departamento de 31 de julio de 1974.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, 1, de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El curso de adaptación que habrán de superar los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, a que se refiere esta Orden, para acceder al 4.º curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid estará integrado por las asignaturas que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—La convalidación de asignaturas relativas a los cursos 4.º, 5.º y 6.º del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación para los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las especialidades de Ingeniería Técnica de Telecomunicación serán las que figuran en el citado anexo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Asignaturas que integran el curso de adaptación para los alumnos procedentes de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación que deseen acceder al cuarto curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

- Matemáticas.
- Electrónica.
- Redes.
- Campos Electromagnéticos.
- Teoría de la Comunicación.
- Fundamento de Ordenadores (salvo la especialidad de Equipos Electrónicos).

Convalidación de asignaturas del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación para los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las especialidades de Ingeniería Técnica de Telecomunicación que se especifican

- A) Servomecanismos I (cuarto curso).
- B) Electrónica de Comunicaciones (cuarto curso), optativa; y Radiocomunicación (sexto curso), optativa, para los alumnos de la especialidad de Radiocomunicación de Ingeniería Técnica.
- C) Transmisión de Conductores (quinto curso), optativa, para los alumnos de la especialidad Instalaciones Telegráficas y Telefónicas de Ingeniería Técnica.
- D) Electroacústica I (cuarto curso), para la especialidad de Sonidos.

10338

ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de «Aparato Digestivo» en la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rafael Alcalá-Santaella Núñez, Catedrático de Patología Clínica Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y Jefe del Servicio de Medicina del Aparato Digestivo de la

Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», de Madrid, en solicitud de creación de una Escuela Profesional de «Aparato Digestivo» para Médicos;

Vistos los favorables informes de la Junta de Directores de Departamento de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, del Rectorado de dicha Universidad, y del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, en relación con la disposición final cuarta de la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y el Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de «Aparato Digestivo» en la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», de Madrid.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10339

ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se convoca una beca para seguir estudios en el «Colegio del Mundo Unido del Atlántico», en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1979-80 y 1980-81.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar la comprensión entre jóvenes de distintas nacionalidades, se creó el «Colegio del Mundo Unido» para estimular a través de la labor desarrollada en sus centros un mejor conocimiento mutuo entre los estudiantes y el fomento de actividades cívicas, que encuentren el más apropiado ambiente en este peculiar régimen educativo, y desde hace años se viene convocando una beca para cursar estudios en ese Colegio por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca una beca para seguir estudios en el «Colegio del Mundo Unido del Atlántico», en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1979-1980 y 1980-1981.

Art. 2.º La beca tiene por objeto posibilitar la estancia en dicho Centro, durante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno.

Art. 3.º Los solicitantes deberán haber terminado los estudios de Bachillerato y reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido después del 1 de abril de 1960.
- b) Poser un buen expediente académico.
- c) Tener un sólido conocimiento del idioma inglés que permita seguir normalmente las explicaciones que se impartan en las clases.
- d) Justificar que la situación económica familiar les impide pagar los gastos del Colegio y por ello solicitan la beca.

Art. 4.º El importe de la beca cubrirá los gastos de escolaridad y viaje exclusivamente durante los cursos 1979-1980 y 1980-1981, debidamente justificados. Cualquier gasto que rebasara los referidos conceptos será por cuenta del alumno.

Art. 5.º Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28), y se presentarán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrá utilizar también cualquiera de los medios que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una certificación de nacimiento, una certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante los cursos de Bachillerato ya terminados y la justificación a la que se refiere el apartado d) del artículo 3.º Podrán asimismo acompañarse aquellos otros documentos que los solicitantes consideren pueden constituir méritos adecuados.

Art. 6.º La resolución del concurso se hará en una entrevista ante un Jurado compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Dos Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, de los que uno de ellos será de lengua inglesa, más aquellas otras personas que considere el Presidente conveniente incorporar al Jurado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 7.º Para la prueba de suficiencia de conocimiento de la lengua inglesa, los solicitantes recibirán del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante las instrucciones pertinentes al respecto.

Art. 8.º Los estudios en el «Colegio del Mundo Unido» se convalidarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 9.º El importe de la beca será abonado por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante con cargo a los capítulos correspondientes del XIX y XX Plan de Inversiones para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de marzo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

10340

ORDEN de 8 de marzo de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de Córdoba

Municipio: Alcaracejos. Localidad: Alcaracejos.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Guía», domiciliado en calle José Antonio, 8, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que constituían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal.

Municipio: Bujalance. Localidad: Bujalance.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada del Voto», domiciliado en Maestro Jesús Jiménez, 2, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y la plaza de Dirección con función docente, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Cañete de las Torres. Localidad: Cañete de las Torres.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Hernández Martínez», domiciliado en calle Séneca, 10, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Fuenteovejuna. Localidad: Fuenteovejuna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Carlos Borromeo», domiciliado en Fuente Nueva, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Fuente Palmera. Localidad: Cañada del Rabadán. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, y se integran y trasladan, transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en dicha localidad, que desaparecen como tales.

Municipio: Hornachuelos. Localidad: Hornachuelos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Victoria Díez», que pasará a ser comarcal, domiciliado en Queipo de Llano, 27, y contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica,

dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, y se integra y traslada, transformada en unidad escolar mixta de Educación General Básica, la unidad escolar de niños domiciliada en calle Queipo de Llano, 6, que se transformó en de régimen ordinario de provisión por Orden ministerial de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), como todas las unidades que dependían de la Sección Femenina. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Cortijuelos, San Calixto, La Almarja, Céspedes, Mesas de Guadalora, Bombézar del Caudillo, y el Carrascal, por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Almirante Carrero Blanco», domiciliado en avenida Muñoz Grandes, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen», domiciliado en Erilla Blanca, sin número, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Alcalde Jiménez Ruiz», domiciliado en polígono «Fuensanta», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se suprimen tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Iznajar. Localidad: Ventorros de Balerna.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Los Villares.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de La Coruña

Municipio: Boimorto. Localidad: Rodieiros.—Supresión de la unidad escolar de niñas.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Córdoba

Municipio: Hornachuelos. Localidad: Hornachuelos.—Desdoblamiento y traslado de la unidad escolar de niños, domiciliada en calle Queipo de Llano, 6, transformada en unidad escolar mixta de Educación General Básica, que pasa a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Victoria Díez», del mismo Municipio y localidad, desapareciendo como tal unitaria. Esta unitaria dependía del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa», y fué transformada en de régimen ordinario de provisión por Orden ministerial de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), como todas las unidades que dependían de la Sección Femenina.